



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
VALVERDE  
C.I.F : P3804800E  
Teléfono: 922550025 - 922550026  
Fax: 922550005  
C/ Pérez Galdós, 3  
38900 Valverde – El Hierro  
Correo e.: valverde@aytovalverde.org  
valverde@aytovalverde.es

## **REGLAMENTO DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE VALVERDE**

### **CAPITULO I.- PRESCRIPCIONES GENERALES:**

#### **Artículo 1. De la ubicación y Finalidad del Mercadillo.**

La ubicación del Mercadillo de Valverde se establece en el espacio aledaño al recinto ferial de San Isidro en la zona de Santiago, en las instalaciones y superficie habilitada para este objeto.

La finalidad de este Mercadillo será, fundamentalmente, la de ayudar a solucionar los graves problemas de comercialización que actualmente padecen los agricultores, ganaderos y artesanos, dando oportunidad a éstos para que puedan vender sus productos directamente a los consumidores.

#### **Artículo 2.- De las personas que pueden concurrir al mercadillo.**

1º.- Al Mercadillo podrán concurrir como vendedores, solamente agricultores, ganaderos y artesanos, y organizaciones de éstos existentes en la Isla de El Hierro y legalmente constituidos; así como representantes legales de todos ello, debidamente autorizados.

2º.- Los agricultores, ganaderos y artesanos a los que se refiere el apartado 1º. de este artículo podrán pertenecer a cualquier municipio de la Isla de El Hierro, estableciéndose, no obstante, un orden preferencial conforme a las siguientes cuotas de participación:

a) El 75% del total de los puestos corresponderá a agricultores, ganaderos y artesanos del Municipio de Valverde.

b) El otro 25% corresponderá a agricultores, ganaderos y artesanos de los restantes municipios de la Isla de El Hierro.

3º. Los porcentajes anteriormente definidos podrán ser objeto de modificación por la Junta de Gobierno Local.

#### **Artículo 3.- De los productos objeto de comercialización.**

Se podrán vender todos los productos agrícolas, ganaderos o artesanales que cumplan las condiciones legales establecidas o que puedan establecerse en las leyes vigentes, que hayan sido producidos en la Isla de El Hierro por los agricultores, ganaderos o artesanos vendedores o sus representantes legales debidamente autorizados y organizaciones de aquellos grupos, cooperativas, etc.

#### **Artículo 4.- De los días y horarios de apertura.**

Serán días de venta los sábados, en horario de 8 de la mañana a 2 de la tarde.

Por la Alcaldía se podrá ampliar y/o modificar el calendario de los días de Mercadillo en forma motivada y siendo anunciado mediante publicación de Bandos con una antelación de una semana.

#### **Artículo 5.- De los puestos y lugares en el Mercadillo.**

1.- La adjudicación de los puestos del Mercadillo se efectuará, semestralmente, por la Junta de Gobierno Local, en atención al orden de presentación de solicitudes por puestos de venta y repartidas



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
VALVERDE  
C.I.F : P3804800E  
Teléfono: 922550025 - 922550026  
Fax: 922550005  
C/ Pérez Galdós, 3  
38900 Valverde – El Hierro  
Correo e.: valverde@aytovalverde.org  
valverde@aytovalverde.es

entre los distintos productos y actividades y según el orden de preferencia indicado en el artº. 2.2º. de este Reglamento.

La no asistencia al puesto en su día conllevará la pérdida del derecho al puesto, ocupándolo el siguiente en la Lista de Reserva que se constituirá con todos los solicitantes.

2.- La adjudicación de los espacios o lugares de venta, debidamente señalizados y con una separación de aproximadamente 1 metro, se adjudicarán, asimismo, por la Junta de Gobierno Local, previa distribución racional de los espacios en función de los distintos productos y actividades. La adjudicación se efectuará en atención al orden de presentación de solicitudes y según la preferencia indicada en el artº. 2.2º. de este Reglamento.

La no asistencia a lugar por el adjudicatario en la hora de inicio, habilita a ser reemplazado por el siguiente en la lista de Reserva o, provisionalmente, para ese día por quien se halle en el lugar y lo interesara.

3.- Los puestos se adjudicaran de forma provisional, y éstos no podrán ser cedidos a otras personas, aunque se tratase de familiares. Debiendo estar al frente el titular del mismo o miembro de la unidad familiar que dependa económicamente de esta actividad económica.

4.- Las solicitudes que excedan del número de puestos o espacios a adjudicar constituirán una Lista de Reserva o Espacios que tendrán preferencia ante cualquier vacante o suspensión que se produzca.

## **CAPITULO II.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

### **Artículo 6.- De los precios de los productos.**

Todos los productos de venta en el Mercadillo Municipal, tienen que estar marcados de una forma clara y legible con su precio de venta al público bien por kilo o por piezas, según la naturaleza del producto.

### **Artículo 7.- De la prohibición de tocar los productos.**

En todos los puestos y lugares que se estime necesario, con el fin de que sean visibles al público en general, se expondrán carteles que digan: “Se prohíbe terminantemente tocar los productos”.

### **Artículo 8.- De la entrada de mercancías.**

La entrada de mercancías y su ulterior colocación en los puestos de venta deberá efectuarse al menos una media hora antes de la apertura del Mercadillo al público.

### **Artículo 9.- De la información de los precios.**

Cada vendedor ha de tener marcado o etiquetado el precio de cada artículo o producto y visible a los compradores o mediante la colocación de lista de precios por producto.

### **Artículo 10.- De los productos cedidos.**

1.- De las aportaciones que semanalmente haga cada vendedor al Mercadillo, un máximo del 20% podrá corresponder a productos cedidos, siempre que éstos no estén representados por productos propios o su presencia no cubra la demanda habitual de los mismos.

2.- El porcentaje anteriormente definido podrá ser reducido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
VALVERDE  
C.I.F : P3804800E  
Teléfono: 922550025 - 922550026  
Fax: 922550005  
C/ Pérez Galdós, 3  
38900 Valverde – El Hierro  
Correo e.: valverde@aytovalverde.org  
valverde@aytovalverde.es

### **CAPITULO III.- OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES.**

#### **Artículo 11.- Del carnet de manipulador de alimentos.**

Los vendedores deberán estar provistos de carnet oficial de manipulador de alimentos y renovarlo con la periodicidad que exija la autoridad sanitaria, así como someterse a las inspecciones que en ese sentido se les gire por los facultativos afectos al servicio.

#### **Artículo 12.- De la exposición y conservación de los productos.**

1.- Los vendedores deberán tener a la vista del público todos los artículos que expendan, quedando rigurosamente prohibido apartar, guardar, seleccionar u ocultar total o parcialmente los mismos.

2.- Los vendedores serán obligados a conservar los puestos y artículos que en los mismos expendan, en las mejores condiciones y con las máximas garantías de higiene y conservación, así como a contar con el oportuno registro sanitario, en aquellos productos en los que este registro sea exigido por la Legislación vigente.

3.- Todos los artículos se expondrán debidamente ordenados y los que así lo requiera, en recipientes que reúnan las necesarias condiciones de presentación.

4.- Las mercancías no podrán estar en contacto con el suelo o sobre sacos o sustancias permeables.

#### **Artículo 13.- De la indumentaria, aseo y conducta del vendedor.**

1.- Todos los vendedores deberán vestir de forma inexcusable, durante toda la jornada con prendas en las debidas condiciones de aseo y uso.

2.- Los vendedores estarán siempre pulcramente presentables y deberán extremar la máxima corrección tanto en su trato con el público como con los propios vendedores y con los funcionarios.

3.- Se prohíbe fumar a los vendedores durante el desempeño de sus funciones en el puesto adjudicado.

#### **Artículo 14.- De la documentación exigida**

1.- Los adjudicatarios de puestos deberán tener siempre a disposición del Encargado Municipal responsable y de la Policía Local, justificante de haber satisfecho los derechos y demás obligaciones pecuniarias que les afecten, así como documentación correspondiente a su situación (carnet de manipuladores de alimento, documento de su representado, en su caso y carnet expedido por la Administración).

2.- La falta de presentación de tales documentos cuando ésta sea exigida, constituirá motivo suficiente para el inmediato cese de las operaciones en el puesto de que se trate.

#### **Artículo 15.- De la limpieza y aseo de los puestos.**

Los vendedores están obligados a cuidar de que sus respectivos puestos estén limpios, libres de residuo y en perfectas condiciones de higiene. Asimismo, una vez finalizada la jornada, el puesto debe quedar en las mismas condiciones.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
VALVERDE  
C.I.F : P3804800E  
Teléfono: 922550025 - 922550026  
Fax: 922550005  
C/ Pérez Galdós, 3  
38900 Valverde – El Hierro  
Correo e.: valverde@aytovalverde.org  
valverde@aytovalverde.es

#### **Artículo 16.- De las tasas.**

Para la fijación de las tasas habrá que estar a lo dispuesto en las correspondientes ordenanzas que establecerá las tasas para la adjudicación de puestos y cuyo objeto será el mantenimiento de las instalaciones.

#### **Artículo 17.- De las prohibiciones.**

Se prohíbe:

- 1.- El ejercicio de vendedor a toda persona que padezca enfermedad infectocontagiosa, descamo exudativo o que produzca un gran deterioro en la imagen física del vendedor. A estos efectos, los vendedores, vendrán obligados a presentar en la Administración, cuantas veces le sea exigido, el oportuno certificado médico expedido por facultativos.
- 2.- Efectuar toda clase de obras e instalaciones en los puestos que ocupen.
- 3.- Usar instrumentos de pesar o medir que no estén adaptados al sistema métrico decimal o a los modelos autorizados por los Organismos Oficiales competentes.
- 4.- La colocación y depósito de géneros fuera de las delimitaciones de los locales que de alguna manera puedan obstaculizar el libre tránsito del público.
- 5.- Vocear la naturaleza y precio de las mercancías y llamar la atención de los compradores.
- 6.- La tenencia de materiales inflamables o combustibles en los espacios asignados o puestos.
- 7.- El uso en el interior del Mercadillo de elementos de transporte que puedan ocasionar daños al pavimento e instalaciones.
- 8.- No podrán permanecer por fuera de los locales y puestos que ocupen interfiriendo el normal tráfico del público.

#### **CAPITULO IV.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES.**

##### **Artículo 18.- Del derecho de los compradores.**

- 1.- Todo comprador puede denunciar ante el Ayuntamiento cuantas anomalías haya podido observar en la prestación del Servicio.
- 2.- El comprador estará en todo momento amparado por lo preceptuado en la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de Consumidores y Usuarios.
- 3.- Los compradores tendrán derecho a ser tratados con respeto y deferencia por los vendedores y personal adscrito al servicio de Mercadillo.

##### **Artículo 19.- De las obligaciones de los compradores.**

- 1.- Los compradores no podrán arrojar al suelo ninguna clase de desperdicios, envoltorios, residuos, etc., los cuales deberán ser vertidos en los recipientes o papeleras que a tal fin se encuentren colocados en los distintos lugares del Mercadillo.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
VALVERDE  
C.I.F : P3804800E  
Teléfono: 922550025 - 922550026  
Fax: 922550005  
C/ Pérez Galdós, 3  
38900 Valverde – El Hierro  
Correo e.: valverde@aytovalverde.org  
valverde@aytovalverde.es

2.- Como medida de higiene no se permitirá a los compradores tocar o manosear las mercancías.

3.- No se permitirá la aglomeración de público en los pasillos del Mercadillo, como tampoco la formación de tertulias o grupos que puedan impedir o dificultar de modo grave la normal circulación de los compradores.

4.- Los compradores deberán tratar con respeto y deferencia a los vendedores y al personal adscrito al servicio de Mercadillo.

#### **CAPITULO V.- DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES.**

##### **Artículo 20.- De la clasificación de las faltas.**

Las faltas de clasifican en leves, graves y muy graves.

##### **Artículo 21.- De las faltas leves.**

Se estimarán faltas leves:

a) Negativa a la venta de artículos expuestos al público, así como apartar, reservar y ocultar los mismos.

b) La venta de artículos que no estén debidamente envueltos o que su envoltorio sea inadecuado.

c) Falta de aseo, higiene y limpieza en vendedores, puestos y utillaje.

d) Colocación y depósito de géneros o envases fuera de las delimitaciones del puesto.

e) Vocear la naturaleza y precio de las mercancías y llamar la atención de los compradores.

f) Estacionamiento de los vendedores fuera del puesto interfiriendo el normal tránsito del público.

g) Cuando el vendedor tenga más de un puesto y no los atiende debidamente.

h) Tener mercancías en contacto con el suelo o sobre sustancias permeables.

i) Arrojar las basuras al suelo o depositar los desperdicios en otros sitios que no sean los destinados a tal efecto o hacerlo sin el envase apropiado.

j) La no-observación de modo reiterando de las buenas costumbres y normas de convivencia.

K) Falta reiterada de datos en la documentación a entregar a los responsables del Mercadillo.

##### **Artículo 22.- De las faltas graves.**

Se estimarán faltas graves.

a) Reiteración de cualquier falta leve en el transcurso de un semestre.

b) Falta de báscula o mantenerla fuera de la vista del público.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
VALVERDE  
C.I.F : P3804800E  
Teléfono: 922550025 - 922550026  
Fax: 922550005  
C/ Pérez Galdós, 3  
38900 Valverde – El Hierro  
Correo e.: valverde@aytovalverde.org  
valverde@aytovalverde.es

- c) Desnivel en la báscula o falta de contraste en los instrumentos de pesar o medir.
- d) Fraude en el peso de la mercancía por inclusión del peso en la envoltura o cualquier otro procedimiento.
- e) Precios distintos de los autorizados, conforme a la relación que existiera en el correspondiente tablón.
- f) Vender productos en mal estado, caducados o sin contar con el correspondiente registro sanitario cuando éste sea preceptivo.
- g) Vender productos que no se correspondan con la calidad anunciada.
- h) La desobediencia de instrucciones y mandatos emanados por los Responsables Municipales o Policía Municipal.
- i) Altercados o alteraciones del orden público que produzcan escándalo.
- j) Causar dolosa o negligentemente daños al edificio, puestos e instalaciones.
- k) No estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos, cuando la actividad que desarrolla lo requiera.
- l) Intentar hacer obsequios o dádivas a cualquier clase, así como algún tipo de invitaciones al personal adscrito al Mercadillo.
- m) No avisar con la debida anticipación de la no-asistencia al mercadillo en caso de poder hacerlo.
- n) La tenencia de materiales inflamables o combustibles en los puestos.
- o) Efectuar obras o instalaciones en los puestos.
- p) Impago de las tasas o exacciones que contemplen las Ordenanzas Fiscales correspondientes y sanciones impuestas.

**Artículo 23.- De las faltas muy graves.**

- a) La reiteración de faltas graves de cualquier naturaleza, siempre que se cometiesen dentro del año natural.
- b) Los atentados, agresiones y resistencia contra la Autoridad Municipal.

**Artículo 24.- De la responsabilidad**

Los titulares de los puestos serán siempre responsables de las infracciones que cometan sus representantes o encargados.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
VALVERDE  
C.I.F : P3804800E  
Teléfono: 922550025 - 922550026  
Fax: 922550005  
C/ Pérez Galdós, 3  
38900 Valverde – El Hierro  
Correo e.: valverde@aytovalverde.org  
valverde@aytovalverde.es

## **CAPITULO VI.- SANCIONES**

### **Artículo 25.- De las sanciones.**

Las sanciones que el Ayuntamiento pueda imponer a los responsables de las faltas cometidas en los artículos precedentes son las siguientes:

- a) Apercibimiento.
- b) Decomiso de los artículos o útiles de la infracción.
- c) Suspensión temporal de la adjudicación del puesto durante una semana.
- d) Suspensión temporal de la adjudicación del puesto durante 4 semanas consecutivas.
- e) Suspensión definitiva de la adjudicación del puesto.

### **Artículo 26.- De imposición de sanciones.**

1.- Las sanciones previstas en los apartados a) y c) del artículo anterior serán aplicables a las faltas leves, y podrá imponerlas el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde.

2.- Las sanciones previstas en los apartados b) y d) del artículo anterior serán aplicables a las faltas graves, y podrá imponerlas el Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Valverde.

3.- Las sanciones previstas en los apartados d) y e) del artículo anterior serán aplicables a las faltas muy graves, y podrá imponerlas el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde.

### **Artículo 27.- De la necesidad de expediente.**

La imposición de sanciones por faltas leves se acordará, sin la necesidad de expediente, cuando de la denuncia o antecedentes apareciere probada la infracción, siempre que de lo actuado previamente, se dé audiencia al presunto infractor.

En los demás supuestos, la imposición de sanciones requerirá la previa instrucción de expediente, que será tramitado con las garantías que señala la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

### **Artículo 28.- De las sanciones impuestas por autoridades municipales**

Las infracciones que deban ser sancionadas por autoridades distintas de la municipal, serán sometidas al conocimiento de aquéllas, a los efectos que procedan.

Valverde, 9 de febrero de 2.009

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**Fdo.- Agustín Padrón Benítez**



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
VALVERDE  
C.I.F : P3804800E  
Teléfono: 922550025 - 922550026  
Fax: 922550005  
C/ Pérez Galdós, 3  
38900 Valverde – El Hierro  
Correo e.: valverde@aytovalverde.org  
valverde@aytovalverde.es

### **INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

Por Providencia de la Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2.009, por esta Secretaría se ha elaborado un texto de Reglamento Municipal de Mercadillo, solicitando informe jurídico a esta Secretaría, previo a su aprobación por el órgano municipal competente.

En base a estos antecedentes, se emite el siguiente

#### **INFORME**

El Art. 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

Sin perjuicio de los Bandos de la Alcaldía-Presidencia, la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos se materializa a través de las Ordenanzas Fiscales y Reglamentos, que son normas de naturaleza reglamentaria.

El órgano municipal competente para su aprobación, según lo establecido en el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), es el Pleno del Ayuntamiento y no se requiere una mayoría cualificada para adoptar dicho acuerdo, salvo en el caso de aprobación del Reglamento Orgánico de la Corporación.

La aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, en general, se ajusta al siguiente procedimiento (artículos 49 y 70 LRBRL).

- 1.- Aprobación inicial por el Pleno, por mayoría simple.
- 2.- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (el Anuncio se expone al Público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia).
- 3.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el acuerdo inicial se puede establecer que, sin no se presentan reclamaciones, la Ordenanza o Reglamento se considerará aprobada definitivamente de forma automática.





MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
VALVERDE  
C.I.F : P3804800E  
Teléfono: 922550025 - 922550026  
Fax: 922550005  
C/ Pérez Galdós, 3  
38900 Valverde – El Hierro  
Correo e.: valverde@aytovalverde.org  
valverde@aytovalverde.es

4.- Publicación del acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza o Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- La entrada en vigor del Reglamento municipal se produce, una vez publicado el texto íntegro, cuando han transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento (arts. 70.2 y 65.2 LRBRL).

Por todo lo expuesto se informa favorablemente la aprobación inicial de dicho Reglamento por ajustarse a derecho.

Valverde, 9 de febrero de 2.009

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR,**

**Fdo.- Juan Pablo Martín González**

### **PROPUESTA DE LA ALCALDIA**

Resultando que el Pleno Municipal en sesión de 30 de octubre de 2.008, aprobó:

*“1º.- Que por parte de este M.I. Ayuntamiento en el ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el art. 4.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se regule la ubicación, finalidad, funcionamiento y otras normas para el Mercadillo Municipal de Valverde para ayudar a solucionar los graves problemas de comercialización que actualmente padecen los agricultores, ganaderos y artesanos, dando oportunidad a estos para que puedan vender sus productos directamente a los consumidores”.*

Visto el Texto del Reglamento Municipal del Mercadillo de Valverde, redactado en virtud de la Providencia de la Alcaldía, de fecha 6 de febrero de 2.009, obrante en el expediente.

Visto el informe preceptivo emitido al respecto por el Secretario-Interventor de la Corporación, de fecha, 9 de febrero de 2.009.

En consecuencia, esta Alcaldía, previo Dictamen de la Comisión de Régimen Interior, Personal y Hacienda, eleva al Pleno de la Corporación las siguientes

### **PROPUESTAS DE ACUERDO**

**PRIMERO:** Aprobar con carácter provisional el Reglamento del Mercadillo de Valverde, cuyo texto se acompaña a la presente como Anexo.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
VALVERDE  
C.I.F : P3804800E  
Teléfono: 922550025 - 922550026  
Fax: 922550005  
C/ Pérez Galdós, 3  
38900 Valverde – El Hierro  
Correo e.: valverde@aytovalverde.org  
valverde@aytovalverde.es

**SEGUNDO:** Exponer al público, conforme al artº. 17 del R.D.L. 2/2.004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de 30 días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Se publique anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

**TERCERO:** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el presente acuerdo y ordenación que será ejecutivo sin más trámite, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto del Reglamento.

Valverde, 10 de febrero de 2.009

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

**Fdo.- Agustín Padrón Benítez**

## **ANUNCIO**

El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Valverde, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 3 de marzo de 2.009, en relación a la aprobación del “Reglamento del Mercadillo Municipal de Valverde”, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** *Aprobar con carácter provisional el Reglamento del Mercadillo de Valverde.*



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
VALVERDE  
C.I.F : P3804800E  
Teléfono: 922550025 - 922550026  
Fax: 922550005  
C/ Pérez Galdós, 3  
38900 Valverde – El Hierro  
Correo e.: valverde@aytovalverde.org  
valverde@aytovalverde.es

**SEGUNDO:** Exponer al público, conforme al artº. 17 del R.D.L. 2/2.004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de 30 días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Se publique anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

**TERCERO:** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá aprobado el presente acuerdo y ordenación que será ejecutivo sin más trámite, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto del Reglamento.

Valverde, 9 de marzo de 2.009

El Alcalde,

Fdo.- Agustín Padrón Benítez

**Valverde a,** 9 de marzo de 2.009  
**Registro de Salida nº**

**Nuestra Referencia:** Secc. 1ª Unidad I  
**Asunto:** Reglamento Mercadillo

**Destinatario:**  
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA  
DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
VALVERDE  
C.I.F : P3804800E  
Teléfono: 922550025 - 922550026  
Fax: 922550005  
C/ Pérez Galdós, 3  
38900 Valverde – El Hierro  
Correo e.: valverde@aytovalverde.org  
valverde@aytovalverde.es

Servicio de Publicaciones e Información  
Edificio de Usos Múltiples II  
Avda. José Manuel Guimerá, 8  
**38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Adjunto se remite anuncio relativo a la aprobación del “Reglamento del Mercadillo de Valverde”, interesando ordene la inserción **URGENTE** en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en la Resolución del Delegado de Gobierno en la C.A. de Canarias de 23 de Abril de 1.997.

Atentamente le Saluda,

El Alcalde,

Fdo.- Agustín Padrón Benítez



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
VALVERDE  
C.I.F : P3804800E  
Teléfono: 922550025 - 922550026  
Fax: 922550005  
C/ Pérez Galdós, 3  
38900 Valverde – El Hierro  
Correo e.: valverde@aytovalverde.org  
valverde@aytovalverde.es

**Valverde a,** 3 de abril de 2.009  
**Registro de Salida nº**

**Nuestra Referencia:** Secc. 1ª Unidad I  
**Asunto:** Reglamento Mercadillo Municipal

**Destinatario:**  
Dª. ROSA MARICHAL GARCIA  
C/ Hoya de la Ballena, 4  
**38913 FRONTERA-HIERRO**

Para su conocimiento y debido cumplimiento, adjunto le remito copia del Reglamento del Mercadillo Municipal de Valverde, que fue aprobado por acuerdo del Pleno de 3 de marzo de 2.009, donde se establecen los requisitos para ocupar un puesto o lugar en el Mercadillo, así como los derechos y obligaciones de las partes implicadas.

Atentamente le Saluda,

El Concejal Delegado,

Fdo.- Ramiro Sánchez Rodríguez,



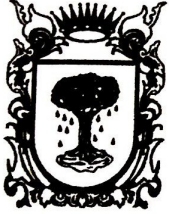
MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
VALVERDE  
C.I.F : P3804800E  
Teléfono: 922550025 - 922550026  
Fax: 922550005  
C/ Pérez Galdós, 3  
38900 Valverde – El Hierro  
Correo e.: valverde@aytovalverde.org  
valverde@aytovalverde.es

**DON JUAN PABLO MARTÍN GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE-HIERRO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

**CERTIFICO:** Que durante el plazo de UN MES contados a partir del 19 de marzo al 24 de abril a/i., en el que ha permanecido expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 51, de fecha 18-03-2.009, la Aprobación Provisional del Reglamento del Mercadillo Municipal de Valverde, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 3-03-2.009, no se ha formulado reclamación ni alegación alguna.

Y para que conste y su incorporación en el expediente, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Valverde a veinte y siete de abril de dos mil nueve.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
VALVERDE  
C.I.F : P3804800E  
Teléfono: 922550025 - 922550026  
Fax: 922550005  
C/ Pérez Galdós, 3  
38900 Valverde – El Hierro  
Correo e.: valverde@aytovalverde.org  
valverde@aytovalverde.es

**DECRETO N.º. 362 DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DON AGUSTÍN PADRÓN BENITEZ, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2.009.**

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 3 de marzo de 2.009, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente el Reglamento del Mercadillo Municipal de Valverde, previniéndose en dicho acuerdo que:

*“En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el presente acuerdo y ordenación que será ejecutivo sin más trámite, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto del Reglamento”.*

Resultando que el referido acuerdo provisional ha sido expuesto al público, junto con el Reglamento y el correspondiente expediente, durante el plazo de 30 días hábiles, sin que se hayan presentado ninguna alegación ni reclamación al respecto.

Considerando que el artº. 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, determina:



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
VALVERDE  
C.I.F : P3804800E  
Teléfono: 922550025 - 922550026  
Fax: 922550005  
C/ Pérez Galdós, 3  
38900 Valverde – El Hierro  
Correo e.: valverde@aytovalverde.org  
valverde@aytovalverde.es

*“En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.*

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación provisional del Reglamento del Mercadillo Municipal de Valverde, aprobado por el Pleno en sesión de 3 de marzo de 2.009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 51, de fecha 18 de marzo de 2.009, de conformidad con lo previsto en el art. 49 c de la Ley 7/885, de Bases de Régimen Local.

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia del Texto completo del Reglamento del Mercadillo Municipal de Valverde.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Agustín Padrón Benítez, ante mi el Secretario, que doy fe.

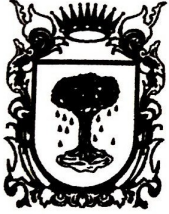
Valverde, 27 de abril de 2.009

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

**ANUNCIO**





MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
VALVERDE  
C.I.F : P3804800E  
Teléfono: 922550025 - 922550026  
Fax: 922550005  
C/ Pérez Galdós, 3  
38900 Valverde – El Hierro  
Correo e.: valverde@aytovalverde.org  
valverde@aytovalverde.es

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace público el Reglamento del Mercadillo Municipal de Valverde, elevado automáticamente a definitivo en virtud del acuerdo del Pleno de 3 de marzo de 2.009, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artº. 65.2 de dicha Ley 7/85.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde, 27 de abril de 2.009

EL ALCALDE,

Fdo.- Agustín Padrón Benítez

**Valverde a, 27 de abril de 2.009**  
**Registro de Salida nº**

**Nuestra Referencia:** Secc. 1ª Unidad I



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
VALVERDE  
C.I.F : P3804800E  
Teléfono: 922550025 - 922550026  
Fax: 922550005  
C/ Pérez Galdós, 3  
38900 Valverde – El Hierro  
Correo e.: valverde@aytovalverde.org  
valverde@aytovalverde.es

**Asunto:** Reglamento Mercadillo Municipal

**Destinatario:**

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA  
DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Servicio de Publicaciones e Información  
Edificio de Usos Múltiples II  
Avda. José Manuel Guimerá, 8  
**38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Adjunto se remite anuncio relativo a la aprobación definitiva del Reglamento del Mercadillo Municipal de Valverde, interesando ordene **URGENTE** la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en la Resolución del Delegado de Gobierno en la C.A. de Canarias de 23 de Abril de 1.997.

Atentamente le Saluda,

El Alcalde,

Fdo.- Agustín Padrón Benítez



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
VALVERDE  
C.I.F : P3804800E  
Teléfono: 922550025 - 922550026  
Fax: 922550005  
C/ Pérez Galdós, 3  
38900 Valverde – El Hierro  
Correo e.: valverde@aytovalverde.org  
valverde@aytovalverde.es

## **REGLAMENTO DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE VALVERDE**

### **CAPITULO I.- PRESCRIPCIONES GENERALES:**

#### **Artículo 1. De la ubicación y Finalidad del Mercadillo.**

La ubicación del Mercadillo de Valverde se establece en el espacio aledaño al recinto ferial de San Isidro en la zona de Santiago, en las instalaciones y superficie habilitada para este objeto.

La finalidad de este Mercadillo será, fundamentalmente, la de ayudar a solucionar los graves problemas de comercialización que actualmente padecen los agricultores, ganaderos y artesanos, dando oportunidad a éstos para que puedan vender sus productos directamente a los consumidores.

#### **Artículo 2.- De las personas que pueden concurrir al mercadillo.**

1º.- Al Mercadillo podrán concurrir como vendedores, solamente agricultores, ganaderos y artesanos, y organizaciones de éstos existentes en la Isla de El Hierro y legalmente constituidos; así como representantes legales de todos ello, debidamente autorizados.

2º.- Los agricultores, ganaderos y artesanos a los que se refiere el apartado 1º. de este artículo podrán pertenecer a cualquier municipio de la Isla de El Hierro, estableciéndose, no obstante, un orden preferencial conforme a las siguientes cuotas de participación:

a) El 75% del total de los puestos corresponderá a agricultores, ganaderos y artesanos del Municipio de Valverde.

b) El otro 25% corresponderá a agricultores, ganaderos y artesanos de los restantes municipios de la Isla de El Hierro.

3º. Los porcentajes anteriormente definidos podrán ser objeto de modificación por la Junta de Gobierno Local.

#### **Artículo 3.- De los productos objeto de comercialización.**



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
VALVERDE  
C.I.F : P3804800E  
Teléfono: 922550025 - 922550026  
Fax: 922550005  
C/ Pérez Galdós, 3  
38900 Valverde – El Hierro  
Correo e.: valverde@aytovalverde.org  
valverde@aytovalverde.es

Se podrán vender todos los productos agrícolas, ganaderos o artesanales que cumplan las condiciones legales establecidas o que puedan establecerse en las leyes vigentes, que hayan sido producidos en la Isla de El Hierro por los agricultores, ganaderos o artesanos vendedores o sus representantes legales debidamente autorizados y organizaciones de aquellos grupos, cooperativas, etc.

#### **Artículo 4.- De los días y horarios de apertura.**

Serán días de venta los sábados, en horario de 8 de la mañana a 2 de la tarde.

Por la Alcaldía se podrá ampliar y/o modificar el calendario de los días de Mercadillo en forma motivada y siendo anunciado mediante publicación de Bandos con una antelación de una semana.

#### **Artículo 5.- De los puestos y lugares en el Mercadillo.**

1.- La adjudicación de los puestos del Mercadillo se efectuará, semestralmente, por la Junta de Gobierno Local, en atención al orden de presentación de solicitudes por puestos de venta y repartidas entre los distintos productos y actividades y según el orden de preferencia indicado en el artº. 2.2º. de este Reglamento.

La no asistencia al puesto en su día conllevará la pérdida del derecho al puesto, ocupándolo el siguiente en la Lista de Reserva que se constituirá con todos los solicitantes.

2.- La adjudicación de los espacios o lugares de venta, debidamente señalizados y con una separación de aproximadamente 1 metro, se adjudicarán, asimismo, por la Junta de Gobierno Local, previa distribución racional de los espacios en función de los distintos productos y actividades. La adjudicación se efectuará en atención al orden de presentación de solicitudes y según la preferencia indicada en el artº. 2.2º. de este Reglamento.

La no asistencia a lugar por el adjudicatario en la hora de inicio, habilita a ser reemplazado por el siguiente en la lista de Reserva o, provisionalmente, para ese día por quien se halle en el lugar y lo interesara.

3.- Los puestos se adjudicaran de forma provisional, y éstos no podrán ser cedidos a otras personas, aunque se tratase de familiares. Debiendo estar al frente el titular del mismo o miembro de la unidad familiar que dependa económicamente de esta actividad económica.

4.- Las solicitudes que excedan del número de puestos o espacios a adjudicar constituirán una Lista de Reserva o Espacios que tendrán preferencia ante cualquier vacante o suspensión que se produzca.

### **CAPITULO II.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

#### **Artículo 6.- De los precios de los productos.**



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
VALVERDE  
C.I.F : P3804800E  
Teléfono: 922550025 - 922550026  
Fax: 922550005  
C/ Pérez Galdós, 3  
38900 Valverde – El Hierro  
Correo e.: valverde@aytovalverde.org  
valverde@aytovalverde.es

Todos los productos de venta en el Mercadillo Municipal, tienen que estar marcados de una forma clara y legible con su precio de venta al público bien por kilo o por piezas, según la naturaleza del producto.

**Artículo 7.- De la prohibición de tocar los productos.**

En todos los puestos y lugares que se estime necesario, con el fin de que sean visibles al público en general, se pondrán carteles que digan: “Se prohíbe terminantemente tocar los productos”.

**Artículo 8.- De la entrada de mercancías.**

La entrada de mercancías y su ulterior colocación en los puestos de venta deberá efectuarse al menos una media hora antes de la apertura del Mercadillo al público.

**Artículo 9.- De la información de los precios.**

Cada vendedor ha de tener marcado o etiquetado el precio de cada artículo o producto y visible a los compradores o mediante la colocación de lista de precios por producto.

**Artículo 10.- De los productos cedidos.**

1.- De las aportaciones que semanalmente haga cada vendedor al Mercadillo, un máximo del 20% podrá corresponder a productos cedidos, siempre que éstos no estén representados por productos propios o su presencia no cubra la demanda habitual de los mismos.

2.- El porcentaje anteriormente definido podrá ser reducido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**CAPITULO III.- OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES.**

**Artículo 11.- Del carnet de manipulador de alimentos.**

Los vendedores deberán estar provistos de carnet oficial de manipulador de alimentos y renovarlo con la periodicidad que exija la autoridad sanitaria, así como someterse a las inspecciones que en ese sentido se les gire por los facultativos afectos al servicio.

**Artículo 12.- De la exposición y conservación de los productos.**



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
VALVERDE  
C.I.F : P3804800E  
Teléfono: 922550025 - 922550026  
Fax: 922550005  
C/ Pérez Galdós, 3  
38900 Valverde – El Hierro  
Correo e.: valverde@aytovalverde.org  
valverde@aytovalverde.es

1.- Los vendedores deberán tener a la vista del público todos los artículos que expendan, quedando rigurosamente prohibido apartar, guardar, seleccionar u ocultar total o parcialmente los mismos.

2.- Los vendedores serán obligados a conservar los puestos y artículos que en los mismos expendan, en las mejores condiciones y con las máximas garantías de higiene y conservación, así como a contar con el oportuno registro sanitario, en aquellos productos en los que este registro sea exigido por la Legislación vigente.

3.- Todos los artículos se expondrán debidamente ordenados y los que así lo requiera, en recipientes que reúnan las necesarias condiciones de presentación.

4.- Las mercancías no podrán estar en contacto con el suelo o sobre sacos o sustancias permeables.

#### **Artículo 13.- De la indumentaria, aseo y conducta del vendedor.**

1.- Todos los vendedores deberán vestir de forma inexcusable, durante toda la jornada con prendas en las debidas condiciones de aseo y uso.

2.- Los vendedores estarán siempre pulcramente presentables y deberán extremar la máxima corrección tanto en su trato con el público como con los propios vendedores y con los funcionarios.

3.- Se prohíbe fumar a los vendedores durante el desempeño de sus funciones en el puesto adjudicado.

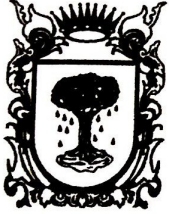
#### **Artículo 14.- De la documentación exigida**

1.- Los adjudicatarios de puestos deberán tener siempre a disposición del Encargado Municipal responsable y de la Policía Local, justificante de haber satisfecho los derechos y demás obligaciones pecuniarias que les afecten, así como documentación correspondiente a su situación (carnet de manipuladores de alimento, documento de su representado, en su caso y carnet expedido por la Administración).

2.- La falta de presentación de tales documentos cuando ésta sea exigida, constituirá motivo suficiente para el inmediato cese de las operaciones en el puesto de que se trate.

#### **Artículo 15.- De la limpieza y aseo de los puestos.**

Los vendedores están obligados a cuidar de que sus respectivos puestos estén limpios, libres de residuo y en perfectas condiciones de higiene. Asimismo, una vez finalizada la jornada, el puesto debe quedar en las mismas condiciones.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
VALVERDE  
C.I.F : P3804800E  
Teléfono: 922550025 - 922550026  
Fax: 922550005  
C/ Pérez Galdós, 3  
38900 Valverde – El Hierro  
Correo e.: valverde@aytovalverde.org  
valverde@aytovalverde.es

#### **Artículo 16.- De las tasas.**

Para la fijación de las tasas habrá que estar a lo dispuesto en las correspondientes ordenanzas que establecerá las tasas para la adjudicación de puestos y cuyo objeto será el mantenimiento de las instalaciones.

#### **Artículo 17.- De las prohibiciones.**

Se prohíbe:

- 1.- El ejercicio de vendedor a toda persona que padezca enfermedad infectocontagiosa, descamo exudativo o que produzca un gran deterioro en la imagen física del vendedor. A estos efectos, los vendedores, vendrán obligados a presentar en la Administración, cuantas veces le sea exigido, el oportuno certificado médico expedido por facultativos.
- 2.- Efectuar toda clase de obras e instalaciones en los puestos que ocupen.
- 3.- Usar instrumentos de pesar o medir que no estén adaptados al sistema métrico decimal o a los modelos autorizados por los Organismos Oficiales competentes.
- 4.- La colocación y depósito de géneros fuera de las delimitaciones de los locales que de alguna manera puedan obstaculizar el libre tránsito del público.
- 5.- Vocear la naturaleza y precio de las mercancías y llamar la atención de los compradores.
- 6.- La tenencia de materiales inflamables o combustibles en los espacios asignados o puestos.
- 7.- El uso en el interior del Mercadillo de elementos de transporte que puedan ocasionar daños al pavimento e instalaciones.
- 8.- No podrán permanecer por fuera de los locales y puestos que ocupen interfiriendo el normal tráfico del público.

#### **CAPITULO IV.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES.**

##### **Artículo 18.- Del derecho de los compradores.**

- 1.- Todo comprador puede denunciar ante el Ayuntamiento cuantas anomalías haya podido observar en la prestación del Servicio.
- 2.- El comprador estará en todo momento amparado por lo preceptuado en la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de Consumidores y Usuarios.
- 3.- Los compradores tendrán derecho a ser tratados con respeto y deferencia por los vendedores y personal adscrito al servicio de Mercadillo.

##### **Artículo 19.- De las obligaciones de los compradores.**

- 1.- Los compradores no podrán arrojar al suelo ninguna clase de desperdicios, envoltorios, residuos, etc., los cuales deberán ser vertidos en los recipientes o papeleras que a tal fin se encuentren colocados en los distintos lugares del Mercadillo.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
VALVERDE  
C.I.F : P3804800E  
Teléfono: 922550025 - 922550026  
Fax: 922550005  
C/ Pérez Galdós, 3  
38900 Valverde – El Hierro  
Correo e.: valverde@aytovalverde.org  
valverde@aytovalverde.es

2.- Como medida de higiene no se permitirá a los compradores tocar o manosear las mercancías.

3.- No se permitirá la aglomeración de público en los pasillos del Mercadillo, como tampoco la formación de tertulias o grupos que puedan impedir o dificultar de modo grave la normal circulación de los compradores.

4.- Los compradores deberán tratar con respeto y deferencia a los vendedores y al personal adscrito al servicio de Mercadillo.

#### **CAPITULO V.- DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES.**

##### **Artículo 20.- De la clasificación de las faltas.**

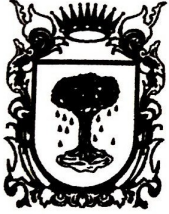
Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

##### **Artículo 21.- De las faltas leves.**

Se estimarán faltas leves:

- a) Negativa a la venta de artículos expuestos al público, así como apartar, reservar y ocultar los mismos.
- b) La venta de artículos que no estén debidamente envueltos o que su envoltorio sea inadecuado.
- c) Falta de aseo, higiene y limpieza en vendedores, puestos y utillaje.
- d) Colocación y depósito de géneros o envases fuera de las delimitaciones del puesto.
- e) Vocear la naturaleza y precio de las mercancías y llamar la atención de los compradores.
- f) Estacionamiento de los vendedores fuera del puesto interfiriendo el normal tránsito del público.
- g) Cuando el vendedor tenga más de un puesto y no los atienda debidamente.
- h) Tener mercancías en contacto con el suelo o sobre sustancias permeables.
- i) Arrojar las basuras al suelo o depositar los desperdicios en otros sitios que no sean los destinados a tal efecto o hacerlo sin el envase apropiado.
- j) La no-observación de modo reiterando de las buenas costumbres y normas de convivencia.





MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
VALVERDE  
C.I.F : P3804800E  
Teléfono: 922550025 - 922550026  
Fax: 922550005  
C/ Pérez Galdós, 3  
38900 Valverde – El Hierro  
Correo e.: valverde@aytovalverde.org  
valverde@aytovalverde.es

K) Falta reiterada de datos en la documentación a entregar a los responsables del Mercadillo.

**Artículo 22.- De las faltas graves.**

Se estimarán faltas graves.

- a) Reiteración de cualquier falta leve en el transcurso de un semestre.
- b) Falta de báscula o mantenerla fuera de la vista del público.
- c) Desnivel en la báscula o falta de contraste en los instrumentos de pesar o medir.
- d) Fraude en el peso de la mercancía por inclusión del peso en la envoltura o cualquier otro procedimiento.
  
- e) Precios distintos de los autorizados, conforme a la relación que existiera en el correspondiente tablón.
- f) Vender productos en mal estado, caducados o sin contar con el correspondiente registro sanitario cuando éste sea preceptivo.
- g) Vender productos que no se correspondan con la calidad anunciada.
- h) La desobediencia de instrucciones y mandatos emanados por los Responsables Municipales o Policía Municipal.
- i) Altercados o alteraciones del orden público que produzcan escándalo.
- j) Causar dolosa o negligentemente daños al edificio, puestos e instalaciones.
- k) No estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos, cuando la actividad que desarrolla lo requiera.
- l) Intentar hacer obsequios o dádivas a cualquier clase, así como algún tipo de invitaciones al personal adscrito al Mercadillo.
- m) No avisar con la debida anticipación de la no-asistencia al mercadillo en caso de poder hacerlo.
- n) La tenencia de materiales inflamables o combustibles en los puestos.
- o) Efectuar obras o instalaciones en los puestos.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
VALVERDE  
C.I.F : P3804800E  
Teléfono: 922550025 - 922550026  
Fax: 922550005  
C/ Pérez Galdós, 3  
38900 Valverde – El Hierro  
Correo e.: valverde@aytovalverde.org  
valverde@aytovalverde.es

p) Impago de las tasas o exacciones que contemplen las Ordenanzas Fiscales correspondientes y sanciones impuestas.

#### **Artículo 23.- De las faltas muy graves.**

a) La reiteración de faltas graves de cualquier naturaleza, siempre que se cometiesen dentro del año natural.

b) Los atentados, agresiones y resistencia contra la Autoridad Municipal.

#### **Artículo 24.- De la responsabilidad**

Los titulares de los puestos serán siempre responsables de las infracciones que cometan sus representantes o encargados.

### **CAPITULO VI.- SANCIONES**

#### **Artículo 25.- De las sanciones.**

Las sanciones que el Ayuntamiento pueda imponer a los responsables de las faltas cometidas en los artículos precedentes son las siguientes:

a) Apercibimiento.

b) Decomiso de los artículos o útiles de la infracción.

c) Suspensión temporal de la adjudicación del puesto durante una semana.

d) Suspensión temporal de la adjudicación del puesto durante 4 semanas consecutivas.

e) Suspensión definitiva de la adjudicación del puesto.

#### **Artículo 26.- De imposición de sanciones.**

1.- Las sanciones previstas en los apartados a) y c) del artículo anterior serán aplicables a las faltas leves, y podrá imponerlas el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde.

2.- Las sanciones previstas en los apartados b) y d) del artículo anterior serán aplicables a las faltas graves, y podrá imponerlas el Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Valverde.

3.- Las sanciones previstas en los apartados d) y e) del artículo anterior serán aplicables a las faltas muy graves, y podrá imponerlas el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde.

#### **Artículo 27.- De la necesidad de expediente.**



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
VALVERDE  
C.I.F : P3804800E  
Teléfono: 922550025 - 922550026  
Fax: 922550005  
C/ Pérez Galdós, 3  
38900 Valverde – El Hierro  
Correo e.: valverde@aytovalverde.org  
valverde@aytovalverde.es

La imposición de sanciones por faltas leves se acordará, sin la necesidad de expediente, cuando de la denuncia o antecedentes apareciere probada la infracción, siempre que de lo actuado previamente, se dé audiencia al presunto infractor.

En los demás supuestos, la imposición de sanciones requerirá la previa instrucción de expediente, que será tramitado con las garantías que señala la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

**Artículo 28.- De las sanciones impuestas por autoridades municipales**

Las infracciones que deban ser sancionadas por autoridades distintas de la municipal, serán sometidas al conocimiento de aquéllas, a los efectos que procedan.

Valverde, 27 de abril de 2.009

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**Fdo.- Agustín Padrón Benítez**

**Valverde a,** 8 de julio de 2.009  
**Registro de Salida nº**

**Nuestra Referencia:** Secc. 1ª Unidad I  
**Asunto:** Venta flores Mercadillo

**Destinatario:**  
Dª. Mª. DOLORES SANTANA SANTANA  
C/ Los Arroyos, 21  
**38913 FRONTERA-HIERRO**



**MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
VALVERDE**  
C.I.F : P3804800E  
Teléfono: 922550025 - 922550026  
Fax: 922550005  
C/ Pérez Galdós, 3  
38900 Valverde – El Hierro  
Correo e.: valverde@aytovalverde.org  
valverde@aytovalverde.es

Visto su escrito de fecha 7 de julio de 2.009 (R.E. nº. 2704, de fecha 7-07-09), solicitando permiso para la venta de flores y plantas en el Mercadillo de Santiago, por la presente se le comunica que este Ayuntamiento ha puesto en funcionamiento de forma provisional, el Mercadillo de la Plaza de Santiago en Valverde, en el cual se permite la venta de productos agropecuarios de alimentación y otros manufacturados, lo que ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Atentamente le Saluda,

El Alcalde,

Fdo.- Agustín Padrón Benítez,

**Valverde a, 1 de octubre de 2.009**  
**Registro de Salida nº**



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
VALVERDE  
C.I.F : P3804800E  
Teléfono: 922550025 - 922550026  
Fax: 922550005  
C/ Pérez Galdós, 3  
38900 Valverde – El Hierro  
Correo e.: valverde@aytovalverde.org  
valverde@aytovalverde.es

**Nuestra Referencia:** Secc. 1ª Unidad I  
**Asunto:** Puesto Mercadillo

**Destinatario:**  
JUAN FRANCISCO VILLEGAS SANCHEZ  
Coordinador Insular de Cruz Rojas  
C/ Constitución, 29  
**38900 VALVERDE-HIERRO**

Visto su escrito de fecha 14 de septiembre de 2.009 (R.E. nº. 3529, de fecha 14-09-09), solicitando permiso para la colocación de un puesto en el Mercadillo, el día 3 de octubre de 2.009, de 9,30 a 13'00, para realizar una actividad de sensibilización organizada por el programa de "Intervención Social con Inmigrantes" de Cruz Roja Española, con el objetivo de ayudar a la eliminación de prejuicios y estereotipos, se le autoriza la colocación de dicho puesto el día 3 de octubre de 2.009.

Atentamente le Saluda,

El Concejal Delegado,

Fdo.- Ramiro Sánchez Rodríguez,